

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-1974 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 172/2015 a instancia de domingo Pastor Barrigón, Antonio García Gutiérrez, María Julia Herrero Castillo, Fernando Laforga Lezama, Begoña Patín Señas, Josefa García Cuenca, María del Mar Vicente Cirión y Águeda Shirly Barbosa de Brito frente a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2/03/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Número 93/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 2 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acceder a la acumulación de esta ejecución a la seguida con el número 157/2015 del Juzgado de lo Social Número 5 acordada por este y, una vez firme esta resolución, remítanse los presentes autos.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando certificación en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000031017215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 47

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez y herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/1974](#)